

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO FINANCIADO POR EL PROGRAMA FSE+.

CLÁUSULA 1. JUSTIFICACIÓN Y CONTEXTO DEL CONTRATO.

La eliminación de la violencia contra las mujeres es un reto que requiere una actuación no solo de los poderes públicos, sino de toda la sociedad en su conjunto, puesto que el trabajo que se realiza para conseguir su erradicación implica a multitud de agentes, tanto desde el sector público como desde el privado. En este contexto se considera necesario continuar con la contratación que se inició en 2022, mediante procedimiento abierto, y que se prolongó durante 2023 y 2024, de un servicio de atención integral y de acompañamiento para la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género, que les permita reforzar su empoderamiento y mejorar su empleabilidad y, por tanto, su posicionamiento laboral.

El Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+) se configura como principal instrumento de la Unión Europea para invertir en las personas y aplicar el pilar europeo de derechos sociales, contribuyendo a una Europa más Social; a una cohesión económica, social y territorial de conformidad con el artículo 174 TFUE y a la consecución de los objetivos marcados en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030. El FSE+ para el período de programación 2021-2027 fusiona el Fondo Social Europeo (FSE), la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) y el Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD). En este contexto, el FSE+ apoya las políticas y las prioridades orientadas a contribuir a alcanzar el pleno empleo, potenciar la calidad y la productividad en el trabajo, aumentar la movilidad geográfica y laboral de los trabajadores y trabajadoras dentro de la Unión, mejorar los sistemas de educación y de formación, y promover la inclusión social y la salud.

El Programa operativo FSE+ para Andalucía establece como Prioridad 2. la Inclusión social y lucha contra la pobreza, siendo uno de sus objetivos específicos el ESO4.8. Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos. Dentro de este objetivo, se incluye como una de las actuaciones la mejora de la empleabilidad en mujeres pertenecientes a colectivos vulnerables mediante la implantación de "Unidades de Orientación especializada para mujeres Víctimas de Violencia de Género" (2.H.03). Con esta actuación se pretende impulsar planes personales integrales de empleo, aprovechando el potencial de los territorios, combinando acciones de formación, orientación e inserción personalizadas, promoviendo la colaboración público-privada. También se persigue el fomento de la inserción sociolaboral de mujeres pertenecientes a colectivos vulnerables, y el refuerzo del empoderamiento personal y profesional del colectivo, por lo que además de analizar las barreras que frenan el acceso al empleo de estas mujeres, se pondrán en marcha iniciativas para dar respuestas integrales a las necesidades de cada mujer, en los ámbitos personal, familiar y social, a través de la cooperación empresarial, prácticas laborales, formación o actividades de orientación e información, facilitando un entorno inclusivo donde hacer más sencillo el desarrollo de estas mujeres.

CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá por objeto la prestación de un servicio de atención integral y acompañamiento para la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género, mediante la implantación de 8 Unidades de Intervención -una en cada Provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

MARIA EUGENIA DONAIRE HERNANDEZ		03/07/2024 12:04:36	PÁGINA: 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw7CB1J2X7b94xtvc9Qi2i07od3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La ejecución de este contrato supone la realización de acciones en el ámbito de las Políticas Activas de Empleo destinadas a mejorar las competencias personales y profesionales de las mujeres víctimas de violencia de género repercutiendo en el nivel de empleabilidad y, por tanto su posicionamiento laboral. Para ello, las entidades adjudicatarias llevarán a cabo servicios de apoyo psicosocial, orientación, formación, intermediación, ayuda a la búsqueda de empleo, captación de ofertas de trabajo u otras que sean necesarias para reforzar su empoderamiento personal y profesional.

Con este proyecto no solo se busca el fomento de la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género, a través de actividades de orientación, formación y ofertas de empleo, sino también hay que perseguir la puesta en marcha de medidas de cooperación empresarial; suponiendo un valor añadido el hecho de proporcionarles un entorno inclusivo donde hacer más sencillo el desarrollo de estas mujeres.

CLÁUSULA 3.- CONCEPTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y ACREDITACIÓN.

A los efectos del presente pliego, se entiende por violencia de género, cualquier acto o conducta que atente contra la integridad física y moral de las mujeres por el hecho de serlo, y que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada.

La situación de la violencia de género deberá acreditarse conforme a cualquiera de los medios previstos en el artículo 30 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, que se relacionan a continuación:

- a) Certificación o informe de los servicios sociales y/o sanitarios de la Administración Pública competente.
- b) Certificación o informe de los servicios de atención a víctimas de la Administración Pública competente.
- c) Certificación o informe de los servicios de acogida de la Administración Pública competente.
- d) Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social, en los casos de acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral.
- e) Resoluciones judiciales por violencia de género: documento acreditativo de la orden de protección, medidas cautelares o sentencia condenatoria por violencia de género.
- f) Informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que existen indicios de violencia de género.
- g) Atestado de la autoridad policial que acredite la existencia de indicios razonables sobre la condición de víctima.
- h) Cualquier otro que venga establecido por norma de rango legal.

Asimismo, la situación de violencia de género podrá ser acreditada por el Instituto Andaluz de la Mujer, mediante el modelo común para la acreditación de la situación de violencia de género, aprobado por unanimidad en la Conferencia Sectorial de Igualdad, celebrada el 3 de abril de 2019, en cumplimiento de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 23, de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

MARIA EUGENIA DONAIRE HERNANDEZ		03/07/2024 12:04:36	PÁGINA: 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw7CB1J2X7b94xtvc9Qi2I07od3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CLÁUSULA 4. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE INTERVENCIÓN.

El presente contrato será de aplicación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A efectos de proporcionar una atención cercana y teniendo en cuenta las dificultades del colectivo en cuanto a movilidad, el contrato se ha dividido en lotes.

Cada Unidad Provincial de Intervención (UPI), estará ubicada físicamente en la capital de provincia correspondiente a su lote. Asimismo, el ámbito de actuación de cada Unidad deberá ser provincial e itinerante¹ debiendo abarcar, como mínimo, el ámbito de influencia de las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo (en adelante SAE).

CLÁUSULA 5.- LOTES DEL CONTRATO.

De acuerdo a la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y dado que la mejora de las competencias personales y profesionales de las mujeres víctimas de violencia de género requiere la prestación de un servicio de atención personalizada e integral, se identifican los siguientes lotes, elaborados en base a la distribución provincial de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Lote 1: UPI para la prestación de servicios de apoyo psicosocial, orientación, formación, intermediación, transporte y conciliación dirigidas a mujeres desempleadas u ocupadas víctimas de violencia de género y cuyo domicilio de residencia esté ubicado en Almería.

Lote 2: UPI para la prestación de servicios de apoyo psicosocial, orientación, formación, intermediación, transporte y conciliación dirigidas a mujeres desempleadas u ocupadas víctimas de violencia de género y cuyo domicilio de residencia esté ubicado en Cádiz.

Lote 3: UPI para la prestación de servicios de apoyo psicosocial, orientación, formación, intermediación, transporte y conciliación dirigidas a mujeres desempleadas u ocupadas víctimas de violencia de género y cuyo domicilio de residencia esté ubicado en Córdoba.

Lote 4: UPI para la prestación de servicios de apoyo psicosocial, orientación, formación, intermediación, transporte y conciliación dirigidas a mujeres desempleadas u ocupadas víctimas de violencia de género y cuyo domicilio de residencia esté ubicado en Granada.

Lote 5: UPI para la prestación de servicios de apoyo psicosocial, orientación, formación, intermediación, transporte y conciliación dirigidas a mujeres desempleadas u ocupadas víctimas de violencia de género y cuyo domicilio de residencia esté ubicado en Huelva.

Lote 6: UPI para la prestación de servicios de apoyo psicosocial, orientación, formación, intermediación, transporte y conciliación dirigidas a mujeres desempleadas u ocupadas víctimas de violencia de género y cuyo domicilio de residencia esté ubicado en Jaén.

Lote 7: UPI para la prestación de servicios de apoyo psicosocial, orientación, formación, intermediación, transporte y conciliación dirigidas a mujeres desempleadas u ocupadas víctimas de violencia de género y cuyo domicilio de residencia esté ubicado en Málaga.

Lote 8: UPI para la prestación de servicios de apoyo psicosocial, orientación, formación, intermediación, transporte y conciliación dirigidas a mujeres desempleadas u ocupadas víctimas de violencia de género y cuyo domicilio de residencia esté ubicado en Sevilla.

¹ Para garantizar que todas las mujeres, tanto las del ámbito urbano como las del ámbito rural, tengan acceso a todos los servicios que ofrece este contrato.

MARIA EUGENIA DONAIRE HERNANDEZ		03/07/2024 12:04:36	PÁGINA: 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw7CB1J2X7b94xtvc9Qi2I07od3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CLÁUSULA 6.- PERSONAS DESTINATARIAS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

Con carácter general, las personas destinatarias a las que deberá dirigirse la prestación de los servicios han de reunir estas dos condiciones simultáneamente:

- Mujeres que hayan sido víctimas de violencia de género y tengan acreditada dicha condición en el SAE, y;
- Que se encuentren inscritas² en el SAE en el momento de la firma del acuerdo de participación, con independencia de que su situación laboral sea de desempleada u ocupada, en una Oficina de empleo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El SAE podrá derivar a las entidades adjudicatarias de cada lote, según procedimiento de derivación establecido por este organismo acorde a los principios de igualdad y no discriminación, a aquellas mujeres que cumplan los requisitos señalados en el párrafo anterior con el objetivo de que puedan participar y ser beneficiarias de los servicios objeto del contrato, sin perjuicio de que la entidad adjudicataria pueda atender a las mujeres que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta cláusula, lleguen a ella por otros medios. Las entidades adjudicatarias deberán ponerse en contacto con todas las mujeres derivadas por el SAE.

Las entidades adjudicatarias tendrán la obligatoriedad de atender a un mínimo de 2.000 mujeres destinatarias, de acuerdo con la distribución detallada a continuación. Este número podrá superarse en función de las necesidades que surjan durante la ejecución del contrato.

LOTE	NÚMERO MÍNIMO DE MUJERES A ATENDER EN CADA LOTE (*)
LOTE 1 (Almería)	194
LOTE 2 (Cádiz)	413
LOTE 3 (Córdoba)	165
LOTE 4 (Granada)	274
LOTE 5 (Huelva)	106
LOTE 6 (Jaén)	174
LOTE 7 (Málaga)	318
LOTE 8 (Sevilla)	356
TOTAL	2000

(*) El número mínimo de mujeres a atender por cada lote se ha calculado en base al % de mujeres víctimas de violencia de género que están inscritas a 10/05/2024 como demandantes de empleo en cada una de las provincias de Andalucía.

Independientemente del número de mujeres que sean atendidas en cada uno de los lotes, la prestación del servicio tendrá que realizarse de manera regular y constante durante todo el periodo de ejecución del contrato, con el objeto de que las mujeres que tengan que ser atendidas en cada lote estén repartidas durante el plazo de ejecución del mismo de forma homogénea.

2 Se entiende por inscritas a estar en situación administrativa de Alta o Suspensión a la fecha de la primera atención.

MARIA EUGENIA DONAIRE HERNANDEZ		03/07/2024 12:04:36	PÁGINA: 4 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw7CB1J2X7b94xtvc9Qi2I07od3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tendrá la consideración de mujer atendida aquella que haya recibido las siguientes acciones: tres (3) horas de acogida, diagnóstico y diseño de itinerario; diez (10) horas de acciones de orientación, apoyo psicosocial, y otras acciones de intermediación; y veinte (20) horas de formación. Esto implica que para considerar atendida a una participante habrá debido recibir mínimo treinta y tres (33) horas de servicio, distribuidas de la manera indicada.

CLÁUSULA 7. ACCIONES CONCRETAS A DESARROLLAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La ejecución de este contrato supone la realización de acciones en el ámbito de las Políticas Activas de Empleo destinadas a mejorar las competencias personales y profesionales de las mujeres víctimas de violencia de género repercutiendo en el nivel de empleabilidad y, por tanto su posicionamiento laboral y personal. Para ello, las entidades adjudicatarias de cada lote llevarán a cabo servicios de apoyo psicosocial, orientación, formación, ayuda a la búsqueda de empleo, captación de ofertas de trabajo u otras que sean necesarias para reforzar su empoderamiento y su cualificación profesional. La puesta en marcha de medidas de cooperación empresarial que faciliten un entorno inclusivo donde hacer más sencillo el desarrollo de estas mujeres supondrá un valor añadido a las acciones contenidas en esta cláusula.

El contenido del servicio a prestar por las entidades adjudicatarias de cada lote, será gratuito para las personas destinatarias y se concretará en las siguientes acciones:

1. Acogida, diagnóstico y diseño de itinerario. Actividad individual y presencial con una duración mínima de **180 minutos**. En caso de que la participante venga derivada desde el SAE, la acción de acogida tendrá que realizarse en el plazo de 10 días hábiles desde la derivación. Será única para cada participante y consistirá en:

- Informar a la mujer sobre las características del Programa, valorando su experiencia previa en la participación en otros servicios o recursos de atención a mujeres víctimas de violencia de género.
- Diagnóstico y evaluación inicial de la situación de las mujeres desde una perspectiva integral así como una valoración inicial sobre recursos y dificultades de las mujeres. En este punto se elaborará un informe diagnóstico sobre la situación de empleabilidad de la participante.
- Diseño del Plan Personalizado para la Mejora de la Empleabilidad, acorde al diagnóstico realizado y realización del correspondiente seguimiento especificándose las posibles acciones (orientación, apoyo psicosocial, formación e inserción laboral) que, a priori, van a desarrollarse por el equipo técnico desde la óptica integral de Servicio. Todas estas acciones se realizarán desde la perspectiva de género de forma transversal en todo el itinerario.

Será indispensable la firma de acuerdo de participación en el Plan Personalizado para la Mejora de la Empleabilidad, tanto por la entidad adjudicataria o en su representación, el técnico/a designado/a al efecto, como la mujer, siguiendo el modelo que se proporcionará por parte del SAE.

2. Acciones de apoyo psicosocial, orientación e intermediación, recomendadas en el Plan Personalizado de Mejora de la Empleabilidad. Se tratarán de acciones personalizadas y presenciales vinculadas a la búsqueda de empleo y dirigidas a trabajar el bienestar psicológico de las participantes y la capacitación para la vida diaria. Algunas de las acciones que se proponen son:

- Realizar entrevistas individualizadas para trabajar las secuelas y situaciones que puedan estar dificultando la búsqueda de empleo.
- Desarrollar sesiones personalizadas de activación personal y social.
- Trabajo de competencias comunicativas, inteligencia emocional, trabajar la autoestima, motivación y asertividad, la resiliencia, tolerancia a la frustración, organización, capacidad de relación, orientación al logro.

MARIA EUGENIA DONAIRE HERNANDEZ		03/07/2024 12:04:36	PÁGINA: 5 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw7CB1J2X7b94xtvc9Qi2i07od3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Asesorar y asistir a la participante en su derivación a formación impartidas por entidades distintas de la entidad adjudicataria.
- Información general sobre el mercado de trabajo y asesoramiento en materia de autoempleo.
- Taller de entrevista de trabajo.
- Búsqueda activa de prácticas profesionales en entornos reales de trabajo
- Proceso, técnicas, recursos y herramientas de búsqueda activa de empleo.
- Acompañamiento en el empleo.
- Acciones de información y de acompañamiento sobre recursos de empleo y empresas.
- Activación y cambio emocional para la búsqueda activa de empleo.
- Preparación para el proceso de selección.
- Preparación para la incorporación laboral.
- Prospección del mercado laboral del territorio

Para este contrato se considerarán acciones personalizadas las acciones individuales, y aquellas acciones grupales con una participación no superior a 10 personas.

3. Formación en competencias personales y profesionales. Las actuaciones de formación podrán ser individuales y/o grupales, presenciales u online síncronas. Se permitirá un máximo de 25 personas en las acciones grupales presenciales y/u online. Las actuaciones formativas no presenciales se desarrollarán mediante formación online síncrona. Es decir, aquella formación donde el aprendizaje tiene lugar en tiempo real con un docente, lo que permite un intercambio y una adaptación de contenidos entre éste y los alumnos. La impartición deberá contar con una metodología y condiciones informáticas apropiadas para esta modalidad de formación online. No se considera válida la teleformación o eLearning, en la cual se permite realizar acciones formativas a través de Internet sin limitaciones de horarios ni lugar de impartición y con el apoyo continuo de tutores especializados sin coincidir en el tiempo.

Todas las acciones formativas deberán estar previamente validadas por el SAE antes de su impartición.

Las acciones de formación podrán tratar, entre otros, de los siguientes contenidos

- Adquisición de conocimientos técnicos.
- Competencias laborales.
- Habilidades para mejorar la empleabilidad.
- Adquisición y perfeccionamiento de las competencias relacionadas con las tecnologías de la información.

En cualquier caso y dadas las circunstancias especiales del colectivo a atender, las entidades adjudicatarias de cada lote aplicarán flexibilidad en los horarios y días en los que tenga que desarrollarse las acciones en cuestión, facilitando con ello la conciliación familiar con la participación en los servicios.

4. Servicio conciliación y transporte: con objeto de que las mujeres beneficiarias puedan asistir, con todas las garantías, a las diversas acciones propuestas en los puntos 1, 2 y 3, las entidades adjudicatarias les proporcionarán un servicio de conciliación en aquellos casos en los que la mujer tenga a su cargo menores o personas dependientes (mayores o personas con discapacidad) y/o servicio de transporte de ida y vuelta que les desplace desde su lugar de residencia al lugar donde se realicen las acciones en cuestión.

MARIA EUGENIA DONAIRE HERNANDEZ		03/07/2024 12:04:36	PÁGINA: 6 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw7CB1J2X7b94xtvc9Qi2I07od3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Si la mujer decide desplazarse por sus propios medios, la entidad adjudicataria le abonará el coste del trayecto. La prestación a recibir por la participante será de 0,26 euros por kilómetro recorrido, con un máximo diario de 60 kilómetros si se desplaza en vehículo propio. En caso de que utilizase el servicio público de transporte, el coste de dicho servicio, en ningún caso podrá superar la cuantía establecida para el desplazamiento en vehículo propio.

El establecimiento del límite de 60 kilómetros por día para el abono del desplazamiento, se justifica por la existencia de la prestación del servicio con carácter itinerante reflejado en la cláusula 9 del presente pliego, que no obligaría a las participantes a realizar un desplazamiento superior a esta distancia.

CLÁUSULA 8. INFRAESTRUCTURAS, RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS.

8.1 Infraestructuras y Recursos Técnicos.

Las entidades adjudicatarias de cada lote se comprometen, previa comprobación *in situ*, a disponer y mantener los medios técnicos y materiales necesarios para realizar la ejecución del contrato, y específicamente para atender, como mínimo, al número de mujeres en función de lo establecido en la cláusula 6 del presente pliego a fin de realizar una gestión de calidad. Este compromiso debe mantenerse durante todo el período de vigencia del contrato.

Las entidades adjudicatarias de cada lote deberán designar una persona responsable que desarrollará la interlocución con el SAE (no vinculada al equipo técnico contratado para la prestación de servicios), y específicamente estará encargada de comunicar y facilitar la resolución de todo tipo de incidencias que puedan surgir en el desarrollo del contrato, poniendo de manifiesto éstas a los responsables del SAE, a efectos de que puedan solucionarse tan pronto como sea posible.

Cada UPI contará con las siguientes condiciones en sus instalaciones:

- Cumplir la legislación vigente referida a accesibilidad universal (Ley 6/2022, de 31 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación).
- Disponer de espacios adecuados, debidamente identificados, para el desarrollo de las acciones. A estos efectos, deberán existir espacios diferenciados para una atención individualizada, que garanticen la necesaria confidencialidad, así como, espacios destinados a la formación. También se deberá contar con espacios reservados para prestar el servicio de conciliación recogido en la cláusula 7 del presente Pliego.
- En atenciones que realice en itinerancia (Ver cláusula 9), la entidad adjudicataria se encargará de que las instalaciones sean acordes al servicio que se va a prestar, e igualmente deberán comprometerse a disponer y mantener los medios técnicos y materiales necesarios para realizar la ejecución del contrato.

8.2 Recursos Humanos

Las entidades adjudicatarias de cada lote deberán contratar para cada UPI, a tiempo completo, como mínimo, a 3 técnicos; debiendo cada uno de ellos responder a los siguientes perfiles: Licenciado o Graduado en Psicología, Diplomado o Graduado en Trabajo Social, y Técnicos de Integración Social. Además, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener una experiencia mínima de 6 meses en programas de intervención sociolaboral.
- Formación especializada.

MARIA EUGENIA DONAIRE HERNANDEZ		03/07/2024 12:04:36	PÁGINA: 7 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw7CB1J2X7b94xtvc9Qi2i07od3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La formación especializada se acreditará mediante la acreditación de haber realizado al menos 200 horas de actividades formativas relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y/o en materia de víctimas de violencia de género. La experiencia se acreditará mediante el correspondiente currículum, así como, por medio de cualquier otra documentación justificativa solicitada por el personal del SAE encargado de la gestión del contrato.

CLÁUSULA 9. SERVICIO EN ITINERANCIA

Con objeto de garantizar una atención cercana a todas las mujeres víctimas de violencia de género que tengan la necesidad de acogerse a este programa, y teniendo en cuenta las dificultades del colectivo en cuanto a movilidad, cada entidad adjudicataria, con independencia de estar ubicada obligatoriamente en la capital de la provincia, podrá prestar los servicios recogidos en este contrato en otras instalaciones, con las que cuenten, en la provincia adjudicada.

El objetivo de este Programa FSE+ es mejorar las competencias personales y profesionales de la mujer y su posicionamiento laboral con independencia de la situación geográfica en la que se ubique este colectivo, siempre dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para ello, el personal técnico cualificado de la entidad adjudicataria deberá desplazarse con el fin de facilitar el acercamiento de los servicios a las personas usuarias de este programa, sin perjuicio de que las mismas puedan beneficiarse del servicio de transporte recogido en la cláusula 7 si procediera.

CLÁUSULA 10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.

Corresponde al SAE la supervisión y dirección de los trabajos a realizar por las entidades adjudicatarias. Dentro del organismo, corresponderá al servicio competente en esta materia, el citado seguimiento y control de los trabajos a desarrollar por las entidades adjudicatarias, pudiendo requerir para ello cuanta información y documentación considere necesaria.

Se constituirá una Comisión de seguimiento del contrato para cada uno de los lotes, para el desempeño de las siguientes funciones:

- Acordar la planificación de la actuación a desarrollar por la entidad contratada antes del comienzo de la prestación de los servicios (calendario, unidades provinciales, oficinas SAE,...).
- Coordinar las actuaciones necesarias para el inicio y correcto desarrollo de la actividad contratada.
- Seguimiento de incidencias y supervisión de la calidad del servicio.
- Valorar la información aportada por la entidad adjudicataria para garantizar el adecuado seguimiento y control del contrato.

La Comisión de seguimiento estará constituida por tres representantes del SAE -uno de los cuales será el/la director/a del contrato, y asumirá la presidencia de la Comisión-, y dos representantes de la entidad adjudicataria del Lote en cuestión.

El seguimiento y control de la prestación del servicio se efectuará sobre las siguientes bases:

- **Reuniones de seguimiento:** Se podrán celebrar las reuniones que la Dirección del contrato considere necesarias para garantizar la buena marcha de éste. Las entidades adjudicatarias levantarán acta de las reuniones celebradas, la cuál será remitida a la Dirección para su aprobación.

MARIA EUGENIA DONAIRE HERNANDEZ		03/07/2024 12:04:36	PÁGINA: 8 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw7CB1J2X7b94xtvc9Qi2I07od3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Memoria final del contrato:** una vez finalizado el contrato, las entidades adjudicatarias elaborarán una memoria final de evaluación. Esta se entregará durante el plazo de justificación de la última certificación mensual vinculada al contrato.

Asimismo, las entidades adjudicatarias están obligadas a entregar a la Comisión de seguimiento cuanto le sea requerido.

CLÁUSULA 11. PROTECCIÓN DE DATOS Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Las entidades adjudicatarias se comprometerán a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el SAE y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como información confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (cláusula 7), debiendo la adjudicataria mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato, durante la vigencia del mismo, el plazo de garantía y los cinco años posteriores al vencimiento de éste en los términos establecidos en la ley de Contratos del Sector Público.

Las entidades adjudicatarias no podrán utilizar para sí ni proporcionar a terceros, dato alguno relacionado con el servicio contratado, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y a Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las entidades adjudicatarias tendrán la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Servicio Andaluz de Empleo por escrito en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

MARIA EUGENIA DONAIRE HERNANDEZ		03/07/2024 12:04:36	PÁGINA: 9 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw7CB1J2X7b94xtvc9Qi2i07od3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- d) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Servicio Andaluz de Empleo dicha documentación acreditativa.
- e) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- f) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Servicio Andaluz de Empleo.
- g) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- h) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Servicio Andaluz de Empleo, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento.

CLÁUSULA 12. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo de licitación de los trabajos asciende a “cuatro millones novecientos noventa y tres mil setecientos ochenta y seis euros con ochenta céntimos”, **4.993.786,80€** (I.V.A incluido).

Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	2025	2026	TOTAL
LOTE 1	242.386,91 €	242.386,92 €	484.773,83 €
LOTE 2	516.127,36 €	516.127,36 €	1.032.254,72 €
LOTE 3	206.343,75 €	206.343,76 €	412.687,51 €
LOTE 4	341.539,11 €	341.539,11 €	683.078,22 €
LOTE 5	132.113,60 €	132.113,60 €	264.227,20 €
LOTE 6	216.660,94 €	216.660,94 €	433.321,88 €
LOTE 7	396.876,75 €	396.876,75 €	793.753,50 €
LOTE 8	444.844,97 €	444.844,97 €	889.689,94 €
TOTAL	2.496.893,39 €	2.496.893,41 €	4.993.786,80 €

MARIA EUGENIA DONAIRE HERNANDEZ		03/07/2024 12:04:36	PÁGINA: 10 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw7CB1J2X7b94xtvc9Qi2i07od3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El presupuesto total establecido tendrá la consideración de presupuesto máximo destinado al abono de las acciones previstas en el contrato.

CLÁUSULA 13. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de veinticuatro (24) meses, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

CLÁUSULA 14. PRECIO DE LOS SERVICIOS

El precio de cada servicio consistirá en una cantidad fija que el SAE abonará a las entidades adjudicatarias por cada mujer que haya participado en las acciones definidas en la cláusula 7 del presente pliego.

Se le abonará a las entidades adjudicatarias los servicios de acogida, orientación, apoyo psicosocial, formación, intermediación, conciliación y transporte llevadas a cabo con las mujeres y debidamente justificadas de acuerdo con estos precios:

- Servicio de acogida: se establece un importe máximo de 80,73 € (IVA incluido).
- Servicio de apoyo psicosocial, orientación e intermediación: se establece un importe máximo por hora de 26,91 € (IVA incluido), fijando un mínimo de 10 horas por participante para poder facturar este servicio; siendo 30 horas las máximas horas facturables.
- Servicio de formación: se establece un importe máximo por hora de formación de 26,91 € (IVA incluido), y se requiere un mínimo de 20 horas de formación por participante para poder facturar este servicio; siendo 80 horas las máximas horas facturables por participante por este servicio. No se abonarán cursos que hayan sido financiados por alguna entidad del sector público. Si la acción formativa no la imparte la entidad adjudicataria se abonará el menor valor entre el coste de la formación y el precio resultante de multiplicar el precio/hora establecido en este apartado por las horas de formación impartidas, sin poder facturar más de las 80 horas permitidas.
- Servicio de transporte: El límite máximo que podrá recibir una mujer por concepto de transporte durante su permanencia completa en el programa será de 358,60 euros (IVA excluido); esta cuantía proviene de multiplicar los kilómetros máximos diarios (60 km), por el tiempo promedio para completar el itinerario (23 días), por el precio establecido por kilómetros recorrido (0,26 €). Para ello se ha tomado como referencia la Orden de 11 de marzo de 2024, por la que se actualiza el importe de la indemnización por utilización de vehículo particular establecida en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.
 - Si el coste del transporte contratado fuera menor que la cuantía resultante de aplicar el coste estipulado por kilómetro (0,26€) a los kilómetros recorridos, se abonará el coste del transporte contratado.
 - Si el coste del transporte contratado fuera mayor, se abonará la cuantía resultante de multiplicar 0,26€ por los kilómetros de carretera entre el lugar de residencia de la participante y el lugar de realización de la acción.

La bajada de precios motivada por la presentación de ofertas económicas, por parte de la entidad adjudicataria, con cuantías inferiores a las recogidas en esta cláusula, no implicará que la entidad adjudicataria pueda abonar a la participante que use este servicio una cuantía menor que la recogida en la cláusula 7.4 de este Pliego, que será fija y común para todos los lotes.

MARIA EUGENIA DONAIRE HERNANDEZ		03/07/2024 12:04:36	PÁGINA: 11 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw7CB1J2X7b94xtvc9Qi2I07od3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Servicio de conciliación: se ha fijado un importe máximo de 300 € (IVA excluido), tomando como referencia una media estimada entre el importe de deducción estatal anual de IRPF para tres meses por gastos de escolarización de niños hasta 3 años y la cuantía de la prestación económica para un mes vinculada a la adquisición de un servicio a la que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Las cuantías máximas establecidas por participante, IVA incluido se detallan en el siguiente cuadro:

Cuantía Acogida (3 horas)	Cuantía acciones de orientación, apoyo psicosocial e intermediación (máx. 30 horas)	Cuantía acciones de formación (máx. 80 horas)	Cuantía transporte	Cuantía conciliación
80,73 €	807,30 €	2.152,80 €	434,15 €	363,00 €

La cuantía a abonar a las entidades adjudicatarias en cada lote dependerá de la oferta económica realizada por la misma, y será inferior o igual a las cuantías máximas establecidas en la presenta cláusula.

CLÁUSULA 15.FACTURACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La entidad adjudicataria de cada lote, remitirá una factura acompañada de los informes correspondientes y de la siguiente documentación justificativa:

- A) Para la justificación de la acción de acogida, diagnóstico y diseño del itinerario.** La entidad adjudicataria presentará una relación de las mujeres que hayan sido acogidas al Servicio así como el Acuerdo de participación firmado por la entidad adjudicataria o, en su representación, el técnico/a designado/a al efecto, y la mujer beneficiaria, siguiendo el modelo que se proporcionará por parte del SAE. Además se presentará un informe firmado por el técnico designado que recoja la situación de empleabilidad y las propuestas de actuaciones que se llevarán a cabo con la participante para mejorar esa situación.
- B) Para la justificación de las acciones de apoyo psicosocial, orientación e intermediación,** se presentará un registro a nivel individual de las mujeres y número de acciones desarrolladas (nombre de la acción, breve explicación, fecha y número de horas) con cada una de ellas durante el periodo que se certifica firmado por el personal técnico y por la mujer beneficiaria. No se podrán computar como horas de orientación para la intermediación las tareas transversales de prospección que, de forma unilateral y sin participación de los usuarios, realice el personal técnico de la entidad para favorecer la inserción laboral de las personas participantes
- C) Para la justificación de las acciones de formación,** se presentará una relación de las mujeres con las que se han llevado a cabo acciones de formación, identificando cuáles de ellas han sido destinadas a la adquisición de competencias clave o transversales (preformación laboral), cuáles a la adquisición de competencias profesionales y cuáles a la alfabetización digital, junto a los títulos o certificados que acrediten la finalización de la misma, en el que conste la identificación de la participante, el número de horas lectivas, el nombre y contenido de la formación. El certificado o título acreditativo de la formación deberá venir firmado por el responsable de la formación. Si alguna actividad formativa no fuera impartida por la entidad adjudicataria deberá presentarse junto con la documentación justificativa para la validación previa de la

MARIA EUGENIA DONAIRE HERNANDEZ		03/07/2024 12:04:36	PÁGINA: 12 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw7CB1J2X7b94xtvc9Qi2i07od3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

misma, el coste de la acción formativa, el listado de personas pertenecientes al programa que van a participar en la formación, así como un certificado firmado por el responsable del contrato de la entidad adjudicataria que certifique que la entidad formadora cumple con los requisitos recogidos en este pliego.

Los recibos de servicio de las acciones formativas deben firmarlos el participante y el personal técnico de la entidad, no el docente que imparta la formación si no es coincidente.

Cuando la formación sea online síncrona, la persona participante deberá dirigirse a la entidad para firmar los recibos de servicio de la formación recibida, o bien remitirlo a ésta firmados electrónicamente. En la acreditación de la asistencia a esta modalidad de formación debe constar la firma del recibo correspondiente a cada día de asistencia, pudiéndose recabar diariamente, o bien a la finalización de la formación.

- D) Para la justificación del servicio de conciliación y transporte:** se presentará una relación de las mujeres que hayan sido beneficiarias de estos servicios, identificando los días en los que se ha realizado, el servicio en cuestión, así como toda aquella documentación justificativa (facturas, recibos, tickets...) del gasto realizado para cada servicio.

Para facilitar la recogida de información y la justificación de las acciones de acogida, orientación, formación e intermediación que las entidades adjudicatarias deberán llevar a cabo durante la vigencia del contrato se empleará un modelo normalizado de "Registro de Servicios" que será proporcionado por el Servicio competente en la materia y cuya cumplimentación estará supeditada a lo contenido en esta cláusula.

CLÁUSULA 16. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS A PRESENTAR POR LAS LICITADORAS.

Las entidades licitadoras presentarán sus ofertas, las cuales incluirán, además de la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, una propuesta técnica que recogerá los medios materiales y humanos asignados, así como una planificación estratégica de la puesta en marcha del servicio.

El SAE podrá solicitar de las entidades, información más precisa sobre los aspectos técnicos y metodológicos de la propuesta presentada.

Con carácter general, la propuesta de las licitadoras incluirán los siguientes elementos:

1. Propuesta de programa de trabajo y modelo de intervención con víctimas de violencia de género.
2. Programa formativo que incluya acciones formativas que faciliten la integración social y laboral de las víctimas de violencia de género.
3. Programa colaborativo con empresas dispuestas a participar en el proceso de inserción social y laboral de las víctimas de violencia de género.
4. Propuesta logística para llevar a cabo la organización de la prestación del servicio en itinerancia recogido en la cláusula novena del presente pliego.

MARIA EUGENIA DONAIRE HERNANDEZ		03/07/2024 12:04:36	PÁGINA: 13 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw7CB1J2X7b94xtvc9Qi2I07od3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CLÁUSULA 17. USO DE SIGNOS DISTINTIVOS E IMÁGENES.

La utilización de signos distintivos, imágenes o publicidad respecto del presente contrato por parte de la entidad adjudicataria, requerirá la autorización del SAE, y en todo caso deberá realizarse conforme al formato que, a tal efecto, facilitará la Dirección del contrato y para los fines previstos en éste.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la entidad adjudicataria deberá asegurarse de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

CLÁUSULA 18. PUBLICIDAD DE FONDOS EUROPEOS

1. Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades adjudicatarias:

De acuerdo con el **artículo 50 del REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021** la entidad adjudicataria se compromete a dar visibilidad y publicidad en sus comunicaciones de la procedencia de los fondos que financian el programa, Fondo Social Europeo Plus, FSE+, para lo que deberá cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la estrategia de Comunicación del Programa FSE+.

En todas las comunicaciones, información y publicidad que por cualquier medio de difusión se realicen en relación con el proyecto por parte de la entidad adjudicataria, se deberá hacer mención del origen de los fondos recibidos y dar visibilidad cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público en general, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 “Información, comunicación y publicidad” del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013.

En toda la documentación relativa a la operación (cartel, placa conmemorativa, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación), se utilizará el emblema de la Unión Europea de conformidad con lo establecido en los artículos 47, 49 y 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. Además, se deberá incluir el logo de la Junta de Andalucía, así como el de la Autoridad de Gestión del FSE +, de acuerdo a las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía y en el Manual de Identidad Visual del Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España, respectivamente.

En concreto:

1. Harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión en el sitio web oficial de la entidad adjudicataria, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales,
2. Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a quienes participen.
3. Para las operaciones financiadas por el FSE+ cuyo coste total sea superior a 100.000 euros, se deberán exhibir placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido.

MARIA EUGENIA DONAIRE HERNANDEZ		03/07/2024 12:04:36	PÁGINA: 14 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw7CB1J2X7b94xtvc9Qi2i07od3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. Para las operaciones financiadas por el FSE+ cuyo coste total sea igual o inferior a 100.000 euros, se deberá exhibir en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.
5. Para las operaciones cuyo coste total sea superior a 10.000.000 euros, se organizará una actividad o acto de comunicación, según convenga, del que se hará partícipe a la Comisión Europea y a la Autoridad de Gestión."

El SAE aportará el "MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DE FONDOS EUROPEOS", la "GUÍA DE PUBLICIDAD DE LA COMISIÓN EUROPEA" y los LOGOS FSE, con el fin de facilitar las diferentes acciones de comunicación, información y publicidad.

2. Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Las entidades adjudicatarias estarán obligadas a facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía, la información necesaria para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Es imprescindible que aparezcan todos los emblemas europeos en cualquier documentación, cartel, folleto, etc. que se publique y que se indique claramente que el Programa está financiado por Fondo Social Europeo.

CLÁUSULA 19. OTRAS OBLIGACIONES

1. Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir.

- a) Las entidades adjudicatarias del contrato estarán obligadas a suministrar a la Administración de la Junta de Andalucía, previo requerimiento y en un plazo de quince días, cuanta información sea necesaria para el cumplimiento de las previsiones contempladas en la Ley 1/2014, de 24 de junio.
- b) Las entidades adjudicatarias comunicarán, a requerimiento de la Administración de la Junta de Andalucía, la información que les sea requerida en todo momento para tal fin.
- c) Las entidades adjudicatarias participantes en el programa como adjudicatarias de contratos financiados con Fondos Europeos del período 2021-2027, se encuentran sometidas, además de la normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación, a la normativa comunitaria y, expresamente, al Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. Como consecuencia de lo anterior, las entidades adjudicatarias deberán someterse a cualesquiera actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Autoridad de Auditoría del Programa Operativo FSE+ -Andalucía 2021-2027, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo u otros órganos competentes, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de los contratos financiados con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

MARIA EUGENIA DONAIRE HERNANDEZ		03/07/2024 12:04:36	PÁGINA: 15 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw7CB1J2X7b94xtvc9Qi2i07od3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Las entidades beneficiarias deberán conservar la documentación justificativa, financiera y de gestión de las actuaciones durante un plazo de cinco años. El citado plazo se computará a partir de la fecha de finalización del plazo de justificación, o en su caso, a partir de la fecha de recepción por parte de la entidad beneficiaria de la resolución de liquidación del expediente. En las actuaciones financiadas a través del Fondo Social Europeo Plus, las entidades beneficiarias deberán conservar la documentación justificativa, financiera y de gestión de las actuaciones cofinanciadas, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario, conforme a lo previsto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

MARIA EUGENIA DONAIRE HERNANDEZ		03/07/2024 12:04:36	PÁGINA: 16 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw7CB1J2X7b94xtvc9Qi2i07od3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	